



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 11 de noviembre de 2020.

Número 136

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

ESTATUTO Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas..... 2

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/003/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR Y 12 DE OCTUBRE, ZONA 01, MANZANA 134, LOTE 02, NÚMERO 242 COLONIA LUCIO BLANCO, EN ESTA CIUDAD. (2ª. Publicación) 21

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/004/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE ACOLMAN LOTE 195, MANZANA 11, COLONIA 5 DE DICIEMBRE, EN ESTA CIUDAD. (2ª. Publicación)..... 21

EDICTO del Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/005/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA. o SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA N.º 519 LOTE 17, MANZANA 234, COLONIA INDEPENDENCIA, EN ESTA CIUDAD. (2ª. Publicación)..... 22

EDICTO del Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/006/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE DIANA LAURA N° 1024 LOTE 18, MANZANA 2, COLONIA MANO CON MANO, EN ESTA CIUDAD. (2ª. Publicación)..... 23

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM. COMAPA ZONA CONURBADA

ACUERDO con número de oficio GA/059/2020 emitido por el C. Santiago Alejandro Treviño Luévano Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, dentro del procedimiento administrativo de anulación, radicado bajo el número de expediente GA/001/2020. (2ª. Publicación) 23

ACUERDO con número de oficio GA/062/2020 emitido por el C. Santiago Alejandro Treviño Luévano Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, dentro del procedimiento administrativo de anulación, radicado bajo el número de expediente GA/001/2020. (2ª. Publicación)..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

MTRO. JESÚS ANTONIO LARA MATA, Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 58, fracción II y 61, numeral 2, fracción I de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 21, numeral 1, fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 4, fracción IX, 11, fracción II y 15, fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto No. LXIV-94, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No.141, de fecha 25 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de las personas aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que los artículos 58, fracción I y 60, fracción I de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, establecen que la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, para su organización y funcionamiento contará con una Junta de Gobierno, a la cual le corresponderá aprobar el Estatuto Orgánico de la Universidad.

TERCERO. Que los artículos 4, fracción V, 11, fracción I y 14, fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2015, dispone que la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, para su organización y funcionamiento contará con una Junta de Gobierno, a la cual le corresponderá aprobar el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CUARTO. Que el 20 de agosto de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina No. 101, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

QUINTO. Que de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, señala que la persona titular de la Universidad, presentará ante la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico de la misma, en un plazo no mayor a 180 días naturales.

SEXTO. Que toda vez que se ha presentado la propuesta del Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas a consideración de la Junta de Gobierno por parte del Rector, con la finalidad de armonizarla a la Estructura Orgánica actual, la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria No. 3 de fecha 24 de septiembre de 2020, el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. El presente estatuto orgánico tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, cuya misión es formar a las personas integrantes de las corporaciones policiales, profesionistas e investigadores líderes en las áreas de las ciencias de la seguridad y de procuración de justicia con valores éticos y humanos, altos estándares de calidad y competencias, para responder a los avances y retos que en materia de seguridad y justicia enfrenta Tamaulipas y México.

ARTÍCULO 2. La visión de la Universidad es ser la institución de educación superior líder a nivel nacional en la profesionalización, capacitación y desarrollo de recurso humano, generando conocimiento científico, pertinente y útil para atender desde una perspectiva integral los fenómenos sociales vinculados a la seguridad y procuración de justicia.

El personal de la Universidad deberá actuar en todo momento con los valores fundamentales, los cuales se comprometerán a asumir en el servicio público.

ARTÍCULO 3. En el contexto de la formación integral que proporciona el estudiando, egresadas, egresados y personal de la Universidad, deberán actuar en todo momento con los valores de honestidad, lealtad, legalidad, objetividad, responsabilidad, servicio, solidaridad y tolerancia.

CAPÍTULO II GLOSARIO

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Estatuto se entiende por:

I. Alumno.- La persona que se encuentra inscrita en un programa de formación profesional y de seguridad y justicia que se imparte en la Universidad y permanece en ella con ese carácter, cumpliendo los requisitos que señala este Reglamento;

II. Comité de Disciplina.- El organismo colegiado encargado de conocer y resolver sobre los procedimientos que se instauren al alumnado por incumplimiento a sus deberes y obligaciones;

III. Consejo Universitario.- El Consejo Universitario, órgano de consulta del Rector;

IV. Docente.- La persona física que presta sus servicios en la docencia, investigación y difusión de la cultura, conforme a los planes y programas establecidos;

V. Estatuto.- El Estatuto Orgánico de la Universidad;

VI. Junta.- La Junta de Gobierno de la Universidad;

VII. Programa Académico.- Es el conjunto de asignaturas estructuradas de forma curricular y secuenciadas cronológicamente, que tienen por objeto integrar conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la oferta académica de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como programas de continuidad de estudio para sus egresados y de otras instituciones de educación superior;

VIII. Programa Rector.- Es el conjunto de asignaturas estructuradas de forma curricular y secuenciadas cronológicamente, que tiene por objeto integrar conocimientos habilidades y actitudes en el estudio de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección, así como los lineamientos y programas a que se refiere el Programa Rector de Profesionalización, en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia;

IX. Rector.- La persona titular de la Rectoría de la Universidad; y

X. Universidad.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5. La Universidad es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fines de impartir educación superior, formación, especialización, actualización y alta dirección en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia.

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ofrecer educación superior, a través de los programas académicos de técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como programas de continuidad de estudio para sus egresadas, egresados y de otras instituciones de educación superior;

II. Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado; los cuales serán validados por la Secretaría de Educación del Estado;

III. Ofrecer formación inicial, a través del curso de formación básica requerida para la incorporación de aspirantes a la carrera policial e investigación y de procuración de justicia, de acuerdo a los lineamientos del Programa Rector;

IV. Impartir formación continua, especialización y alta dirección a las personas integrantes de las instituciones que conforman los sistemas de seguridad pública y de justicia, a través de cursos de especialización, actualización y alta dirección, con base al Programa Rector;

V. Expedir certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas académicos correspondientes;

VI. Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingreso y permanencia del alumnado, así como de acreditación y certificación de estudios, con sujeción a los lineamientos establecidos por la Universidad;

VII. Promover el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades e institutos de este tipo, previa revalidación o declaración de estudios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;

VIII. Desarrollar en el alumno las habilidades y actitudes que le permitan actuar con base en conocimientos científicos y técnicos;

IX. Realizar estudios y proyectos de investigación que, dentro de su ámbito de competencia, se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y modernización de las instituciones que conforman los sistemas de seguridad pública y de justicia;

X. Desarrollar acciones vinculadas con los diversos sectores público, privado y social, a efecto de cumplir la función ante la comunidad, a través de la difusión de la misión, actividades y espíritu de la Universidad;

XI. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones afines de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y la cooperación en programas y proyectos de beneficio institucional;

XII. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional Educativo de la Universidad;

XIII. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;

XIV. Administrar su patrimonio con apego a las disposiciones legales aplicables; y

XV. Llevar a cabo los demás actos jurídicos, académicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 7. El domicilio de la Universidad será el municipio de Victoria, y podrá establecer centros o unidades administrativas dependientes de él, programas e instalaciones con fines similares en cualquier lugar del Estado.

CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 8. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadoras y trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 9. En la Universidad el personal tendrá la calidad de trabajadores de confianza, con independencia de que realicen tareas o funciones de dirección, asesoría, docencia, inspección, fiscalización o vigilancia, o manejen fondos y valores, independientemente de que su nombramiento administrativo no sea de jefe de departamento o superior en la jerarquía administrativa.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 10. El patrimonio de la Universidad se integra por los siguientes bienes:

- I.** Los que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le transfiera en los términos que fijen las leyes;
- II.** Las asignaciones presupuestales que se le confieran, en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, del ejercicio presupuestal correspondiente;
- III.** Los ingresos que obtenga por la realización de las actividades a su cargo o derivados de la administración de los recintos bajo su responsabilidad;
- IV.** Las donaciones gratuitas, herencias sin cargas, subsidios, aportaciones, participaciones y demás transferencias de recursos que a su favor realicen personas físicas o personas morales, públicas o privadas;
- V.** Los ingresos derivados de la comercialización de bienes, productos y servicios;
- VI.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- VII.** Los derechos y obligaciones de los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria; y
- VIII.** Los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. Para su organización y funcionamiento, la Universidad contará con:

- I.** La Junta;
- II.** El Rector;
- III.** El Comisario;
- IV.** Dirección Académica;
- V.** Dirección de Profesionalización;
- VI.** Dirección de Vinculación y Extensión;
- VII.** Dirección de Planeación y Desarrollo;
- VIII.** La Secretaría Particular;
- IX.** La Secretaría Técnica;
- X.** La Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XI.** La Dirección Administrativa.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. La Junta se constituye con las personas titulares de las dependencias, organismos u órganos siguientes:

- I. Secretaría de Seguridad Pública, quien la presidirá;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Educación;
- V. Fiscalía General de Justicia del Estado; y
- VI. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 13. La Junta funcionará de la siguiente manera:

- I. Las personas miembros de la Junta serán suplidos por la o el servidor público que designen para tal efecto, el cual deberá contar cuando menos con el nivel de Director General o de Área. El cargo de miembro de la Junta será honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna;
- II. El Rector participará en las sesiones de la Junta, llevará la Secretaría Técnica del órgano y sólo tendrá voz en las mismas;
- III. El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta y en ellas sólo tendrá derecho a voz;
- IV. A las sesiones de la Junta podrán asistir las y los servidores públicos que sean convocados para ello, por determinación de su Presidente(a), así como las personas representantes de instituciones públicas federales o municipales, o de instituciones privadas y particulares que sean invitadas a participar;
- V. La Junta sesionará ordinariamente por una vez en cada trimestre del año de calendario, y en forma extraordinaria, cuando su Presidente(a) estime conveniente;
- VI. Las sesiones de la Junta se convocarán con la debida antelación y corresponderá a la o el Secretario Técnico comunicar y distribuir los documentos inherentes a los asuntos previstos en el orden del día; y
- VII. La Junta sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de las y los miembros presentes, teniendo la o el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 14. Las atribuciones de la Junta serán las siguientes:

- I. Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus reformas;
- II. Establecer los lineamientos generales de actuación de la Universidad;
- III. Vigilar la buena marcha de la Universidad y recomendar las medidas para mejorar su funcionamiento;
- IV. Aprobar el informe anual de actividades y el proyecto anual de ingresos y egresos presentado por el Rector, observando en todo momento las obligaciones aplicables en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas;
- V. Aprobar el Plan Institucional Educativo de la Universidad;
- VI. Aprobar los planes y programas académicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- VII. Aprobar los programas de formación, actualización, especialización y profesionalización policial;
- VIII. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- IX. Aprobar los actos de dominio respecto del patrimonio de la Universidad;
- X. Aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia, y, en su caso, modificarlos;
- XI. Autorizar el calendario escolar para cada ciclo;
- XII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente el Rector;
- XIII. Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector, con relación al funcionamiento de la Universidad; y
- XIV. Las demás que se le asignen por las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y el presente Estatuto.

CAPÍTULO III DEL RECTOR

ARTÍCULO 15. El Rector es el órgano de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad, quien será nombrado por la o el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta;

II. Ejercer la representación legal de la Universidad y delegar, por ministerio de ley o poder especial, con carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las entidades federativas, por lo que enunciativa más no limitativamente tiene facultades para otorgar o revocar poderes, dentro del ámbito conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas y laborales e inclusive en materia del juicio de amparo;

III. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos, así como la correcta operación de las diversas áreas que integran la misma;

IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;

V. Verificar que las y los aspirantes a ingresar a los cursos de formación inicial, hayan cumplido con los procedimientos de certificación, selección e ingreso;

VI. Elaborar y enviar para la investigación pertinente, la relación de aspirantes al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su revisión en la base de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública;

VII. Aplicar por sí o a través de las personas integrantes del personal docente y administrativo, las sanciones y correctivos disciplinarios al alumnado, emitidos por el Comité de Disciplina, así como las amonestaciones o sanciones al personal administrativo, en apoyo a las disposiciones jurídicas vigentes;

VIII. Vigilar el buen uso de las municiones y supervisar que mantengan en óptimas condiciones el equipo y armamento asignado para las prácticas de tiro;

IX. Someter a la aprobación de la Junta, los proyectos de Estatuto, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad;

X. Proponer ante la Junta la creación o liquidación de carreras, planes y programas académicos, así como el calendario escolar de la Universidad;

XI. Impulsar en lo conducente, en coordinación con el Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría, la profesionalización, ejecutando los programas de ingreso, formación, capacitación adiestramiento, desarrollo, actualización, promoción, permanencia, evaluación y retiro del personal operativo de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios, conforme al servicio profesional de carrera policial;

XII. Autorizar, supervisar y certificar los cursos impartidos dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, por instructoras e instructores internos o externos;

XIII. Supervisar y aprobar los programas de adiestramiento o especialización, verificando que se cumplan adecuadamente con los programas de estudios que establece el Sistema Nacional de Seguridad a través de la Academia Nacional y el Consejo Académico de la Región Noreste;

XIV. Presentar y someter a la determinación de la Junta, durante el mes de septiembre de cada año, el programa de actividades y presupuesto de egresos para el siguiente año;

XV. Rendir el informe anual de actividades a la Junta; éste se presentará conforme a la decisión de la o del Presidente de la propia Junta en la última sesión del año de que se trate o en la primera del siguiente;

XVI. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la estructura orgánica de la Universidad;

XVII. Llevar a cabo previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las designaciones del personal de confianza de la Universidad con nivel de Director o Jefe de Departamento, así como realizar las actividades de reclutamiento y selección del personal docente y administrativo;

XVIII. Celebrar y ejecutar los actos jurídicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones, para concretar la realización de actos, exposiciones, presentaciones o actividades de carácter educativo, en los recintos a su cargo;

XIX. Celebrar los instrumentos jurídicos que resulten convenientes para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;

XX. Administrar los recursos asignados a la Universidad, vigilar su correcta aplicación y preparar y rendir la cuenta pública correspondiente al propio organismo;

XXI. Integrar el Consejo Universitario;

XXII. Informar a la Junta sobre los estados financieros de la Universidad;

XXIII. Crear con carácter honorífico las Coordinaciones de Carrera, Formación Inicial y Formación Continua con el objetivo de que exista un responsable en las distintas especialidades, a fin de coordinar las actividades propias;

y

XXIV. Las demás que le asigne la Junta, el Estatuto y, en su caso, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes.

ARTÍCULO 16. El Rector de la Universidad deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. Poseer título profesional legalmente registrado;
- III. No ser dirigente de partido político;
- IV. No ser ministro de culto religioso;
- V. Tener experiencia académica o profesional;
- VI. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VII. Aprobar los exámenes de evaluación y control de confianza.

ARTÍCULO 17. El Rector contará con el siguiente departamento:

- a) Secretaría Particular.

SECCIÓN ÚNICA DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 18. La Secretaría Particular será la instancia que apoyará al Rector en sus actividades; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Elaborar y coordinar su agenda oficial supervisando que se lleven a cabo las actividades, de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- III. Coordinar la audiencia con el objeto de que se atiendan oportunamente los asuntos vinculados con la Universidad;
- IV. Establecer comunicación con las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, con el objeto de brindar apoyo al Rector en asuntos a su cargo;
- V. Asistir al Rector en sus giras de trabajo, gestionando y supervisando los recursos necesarios para el cumplimiento de la función;
- VI. Coordinar la distribución de la documentación necesaria para las reuniones de trabajo y Junta, de acuerdo al marco jurídico aplicable;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPÍTULO IV DEL COMISARIO

ARTÍCULO 19. El Órgano de Vigilancia de la Universidad estará integrado por una o un Comisario, designado por la o el Gobernador del Estado, que estará adscrito jerárquica, técnica, presupuestal y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Universidad, conforme a lo dispuesto por las leyes, los reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia dependencia.

ARTÍCULO 20. El Comisario tendrá las atribuciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 21. La Dirección Académica es la instancia encargada de la administración, organización y supervisión del desarrollo de los programas académicos y de auxiliar al Rector en la planeación y coordinación de las actividades académicas de la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su puesto y coordinar el desarrollo de las actividades realizadas por el personal a su cargo;
- II. Conducir los procedimientos académicos de la Universidad;
- III. Promover medidas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia social de los programas académicos vigentes;
- IV. Coordinar el informe anual de actividades académicas;
- V. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por la Universidad, asociados a los procesos académicos, ajustado al programa operativo anual;
- VI. Participar en las acciones de evaluación programática y presupuestal que se realicen en la Universidad;
- VII. Gestionar la autorización de los proyectos de investigación científica que le sean presentados ante las instancias correspondientes;
- VIII. Apoyar la realización de investigación educativa que permita identificar las causas que afectan el rendimiento académico del alumnado;

- IX.** Apoyar y supervisar la evaluación, el diseño y desarrollo de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, que sean pertinentes a las necesidades sociales de la región, del estado y del país;
- X.** Promover programas de atención integral a estudiantes, para eficientar el aprovechamiento escolar;
- XI.** Participar en la celebración de convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales e internacionales, así como con los sectores público, privado y social que permitan el cumplimiento de los programas académicos de la Universidad;
- XII.** Participar en la promoción de los programas de intercambio académico y movilidad estudiantil;
- XIII.** Analizar las propuestas que se realicen de los perfiles del personal académico y de investigación por área de conocimiento;
- XIV.** Supervisar conjuntamente con las áreas responsables, que los procesos derivados de la convocatoria para la selección y contratación del personal académico, se realicen conforme a las reglas y modalidades establecidas;
- XV.** Analizar las propuestas que se realicen relativas a los programas de actualización y superación académica y supervisar una vez autorizados su cumplimiento;
- XVI.** Alentar la innovación educativa, así como apoyar tutorías institucionales y la realización de servicio a estudiantes;
- XVII.** Supervisar se fomente la participación del alumnado en proyectos de investigación científica;
- XVIII.** Participar en la promoción de las actividades culturales y deportivas que complementen a los programas de estudio;
- XIX.** Verificar se diseñe y ejecuten los programas autorizados de estadías profesional, actividad académica obligatoria como requisito para la obtención del título profesional de los programas de estudios;
- XX.** Supervisar se fomente la titulación del alumnado;
- XXI.** Coordinar y supervisar los procedimientos de permanencia, egreso, titulación, especialización y graduación del alumnado y egresadas y egresados de la Universidad;
- XXII.** Supervisar se establezcan mecanismos de seguimiento académico al alumnado universitario;
- XXIII.** Elaborar y publicar anualmente, el catálogo de los programas académicos vigentes, incluyendo mapas curriculares de cada uno, así como perfiles de ingreso y egreso y matrícula posible al siguiente ciclo escolar;
- XXIV.** Promover medidas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia social de los programas académicos vigentes;
- XXV.** Coordinar la custodia del archivo académico de la Universidad;
- XXVI.** Expedir certificados académicos, constancias al alumnado que se encuentre inscrito en la Universidad o hayan concluido sus estudios de manera satisfactoria;
- XXVII.** Dar fe de los actos académicos en los que intervenga la Universidad;
- XXVIII.** Promover, coordinar y supervisar los programas académicos y de investigación de la Universidad;
- XXIX.** Promover relaciones académicas entre las diversas dependencias, campus y planteles;
- XXX.** Programar para su aprobación por la Junta, los calendarios escolares para cada ciclo;
- XXXI.** Coordinar los proyectos académicos y de investigación para la obtención de recurso financieros extraordinarios;
- XXXII.** Coordinar los programas de capacitación, actualización y desarrollo del personal académico;
- XXXIII.** Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas y remitirlo a la Dirección de Planeación y Desarrollo;
- XXXIV.** Someter a aprobación del Rector a las y los Coordinadores de Carrera quienes ocuparán el cargo con carácter honorífico, con el objetivo de que exista un responsable académico de las distintas especialidades, a fin de coordinar las actividades propias; y
- XXXV.** Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 22. Para ser Directora o Director Académico deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Poseer título profesional legalmente registrado;
- III.** No ser dirigente de partido político;
- IV.** No ser ministro de culto religioso;
- V.** Tener experiencia académica o profesional; y
- VI.** No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 23. La Dirección Académica es una instancia dependiente del Rector; y a su titular le corresponderán las siguientes atribuciones generales:

- I. Fungir como Secretario del Consejo Universitario;
- II. Conducir las actividades académicas generales de la Universidad; y
- III. Evaluar los sistemas de servicios escolares.

ARTÍCULO 24. La Dirección Académica contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Servicios Escolares;
- b) Departamento de Desarrollo Académico y Formación Docente; y
- c) Departamento de Investigación y Posgrado.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 25. El Departamento de Servicios Escolares será responsable de proporcionar los servicios escolares relacionados con los procesos de admisión, inscripción, reinscripción, egreso y titulación del estudiantado de los programas académicos vigentes; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de inscripción, reinscripción, egreso y titulación, atendiendo a la normatividad vigente;
- III. Mantener la operación de los diversos instrumentos de evaluación requeridos por las necesidades de la Universidad, sobre la publicación de resultados de las evaluaciones de admisión y diagnóstico para el ingreso a programas de licenciatura y posgrado;
- IV. Gestionar ante las instancias educativas estatales y federales, el registro de títulos y expedición de cédulas profesionales electrónicas de las personas egresadas de la Universidad, que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos correspondientes;
- V. Integrar los expedientes del alumnado y resguardar los documentos oficiales, con el propósito de proporcionar oportunamente los documentos que acreditan la condición académica;
- VI. Tramitar la legalización de documentos de egresados en la instancia estatal correspondiente;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 26. El Departamento de Desarrollo Académico y Formación Docente, coordinará y evaluará permanentemente los estudios de demanda para la ampliación y actualización de la oferta educativa de programas de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Crear, rediseñar y actualizar la currícula de programas profesionales asociado, licenciatura y posgrado, con base en estudios de necesidades, pertinencia social y factibilidad para formar profesionistas;
- III. Diseñar y operar los cursos, talleres, diplomados y demás programas académicos solicitados por las instancias de seguridad pública y procuración de justicia;
- IV. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de los modelos de aprendizaje virtual-presencial, de educación a distancia y los que requieran apoyo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's);
- V. Promover la firma de convenios con instituciones de educación pública y privada de los niveles medio superior y superior, en el país y en el extranjero;
- VI. Coordinar y evaluar con el área de profesionalización los eventos académicos relacionados, así como los programas de formación y capacitación de instructoras e instructores;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ARTÍCULO 27. El Departamento de Investigación y Posgrado, coadyuvará con la Dirección Académica, y la Dirección de Vinculación y Extensión en las acciones referentes al fomento e implementación de proyectos de investigación científica; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Apoyar en el registro, operación y evaluación de los programas de investigación que llevan a cabo los cuerpos académicos y estudiantes de la Universidad;
- III. Recabar la información necesaria para el registro y reconocimiento de los programas de posgrado ante las instancias correspondientes;
- IV. Establecer coordinación con la Dirección de Vinculación y Extensión en las actividades relacionadas con la suscripción y seguimiento a los convenios de cooperación académica e investigación;
- V. Integrar la información necesaria para el registro y reconocimiento de los programas de posgrado ante las instancias correspondientes;
- VI. Coordinar la realización de eventos relacionados con la investigación y el posgrado, así como participación en la elaboración y revisión de la normatividad interna de la Universidad;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 28. La Dirección de Profesionalización será la encargada de la administración de los programas de ingreso, formación y capacitación de las instituciones de seguridad y procuración de justicia, de los programas académicos y de auxiliar al Rector en la planeación y coordinación de las actividades de formación inicial y continua de la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar de acuerdo al Programa Rector, el diseño de los programas de ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, especialización, promoción, permanencia, evaluación y retiro del personal operativo de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios, conforme al servicio profesional de carrera policial;
- II. Elaborar, coordinar y supervisar el programa operativo anual de trabajo sobre la implantación de cursos de formación inicial y continua, con base al Programa Rector;
- III. Actualizar permanentemente las necesidades formativas de las personas integrantes policiales, con la finalidad de diseñar e implementar los procesos de formación inicial y continua, actualización y especialización de sus integrantes en todos los niveles;
- IV. Promover, implementar y dirigir acciones tendientes a la profesionalización de los cuerpos policiales, en coordinación con las instituciones de seguridad pública y/o procuración de justicia;
- V. Coadyuvar en la planeación de los programas de instrucción física y académica, implementados por el área de profesionalización;
- VI. Implementar y validar los perfiles y descripciones de grados que sirvan de base para el reclutamiento y selección;
- VII. Coadyuvar en el desarrollo, revisión e implementación del programa general de formación policial en apego al Programa Rector;
- VIII. Desarrollar programas de capacitación y actualización, donde se promueva el ejercicio de la actuación policial dentro del Sistema de Justicia Penal, así como la Proximidad Social y Prevención del Delito;
- IX. Diseñar documentos normativos que regulen, orienten y sustenten la actuación policial;
- X. Elaborar los procedimientos policiales que garanticen la efectividad de la actuación;
- XI. Asegurar la elaboración y actualización del Catálogo de Procedimientos, Instructivos y Formatos del Sistema Operativo de la Carrera Policial;
- XII. Llevar un control documental de los expedientes de aspirantes, así como actualizar la base de datos de los cursos impartidos, con la finalidad de integrarlos a la plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIII. Generar el expediente integral único de la persona aspirante como un instrumento de indicadores para la toma de decisiones;
- XIV. Vigilar que el personal aspirante cumpla con el régimen de disciplina interno y, en su caso, turnar las infracciones del mismo al Comité de Disciplina;
- XV. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas y remitirlo a la Dirección de Planeación y Desarrollo;
- XVI. Someter a aprobación del Rector a las y los Coordinadores de Formación Inicial y Formación Continua quienes ocuparán el cargo con carácter honorífico, con el objetivo de que exista un responsable en las distintas especialidades a fin de coordinar las actividades propias; y
- XVII. Las demás que le asigne la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 29. Para ser Directora o Director de Profesionalización deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título profesional legalmente registrado;
- III. No ser dirigente de partido político;
- IV. No ser ministro de culto religioso;
- V. Tener experiencia académica o profesional; y
- VI. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 30. La Dirección de Profesionalización contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Control Disciplinario Interno; y
- b) Departamento de Operación y Gestión Documental.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

ARTÍCULO 31. El Departamento de Control Disciplinario Interno supervisará las actividades e incidencias referentes a las personas aspirantes que se encuentren en capacitación para los distintos cursos de formación inicial, continua o de especialización dentro de la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Coordinar y supervisar al cuerpo disciplinario de oficiales de la Universidad;
- III. Supervisar la organización de vigilancia interna y externa de las personas aspirantes en unidades básicas y elementos;
- IV. Mantener el orden y la seguridad en el interior de la Universidad;
- V. Ser enlace entre la Universidad y la Secretaría de Seguridad Pública, para las actividades y/o cuestiones de seguridad se requiera;
- VI. Coordinar el registro de las personas aspirantes y/o elementos en activo de los cursos de formación y/o especialización que ofrece la Universidad;
- VII. Supervisar la disciplina de las personas aspirantes y/o elementos en activo en todas las actividades realizadas dentro y fuera de la Universidad, de acuerdo al Reglamento Académico General de la Universidad;
- VIII. Llevar el registro de las bajas temporales y/o definitivas de las personas aspirantes y/o elementos en activo, así como informar a las áreas correspondientes para los trámites a lo que den lugar;
- IX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- X. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 32. El Departamento de Operación y Gestión Documental se encargará de sistematizar y documentar los medios de verificación, que comprueben los diferentes cursos que oferta la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Supervisar los planes y programas de los cursos de formación inicial y formación continua;
- III. Vigilar que se lleven a cabo los contenidos asignados a las instructoras, instructores y/o docentes dentro del aula;
- IV. Mantener la base de datos actualizada y el sistema de control documental;
- V. Integrar las evidencias de los cursos de capacitación de formación inicial y continua;
- VI. Realizar el registro de las personas aspirantes y elementos en activo de los cursos de formación y/o especialización que ofrece la Universidad;
- VII. Generar las constancias de término de capacitación de los cursos de formación inicial y formación continua;
- VIII. Informar a las instancias correspondientes sobre los datos estadísticos generados durante la impartición de los cursos;
- IX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- X. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

ARTÍCULO 33. La Dirección de Vinculación y Extensión cumplirá la función de interactuar con los diversos sectores sociales, con el propósito de cumplir con las funciones sustantivas de la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y organizar los procesos de servicio social y prácticas profesionales;
- II. Promover las diversas actividades de la Universidad y el servicio comunitario, conforme a las necesidades de los sectores sociales;
- III. Proporcionar asesoría profesional conforme a los fines de la Universidad;
- IV. Desarrollar y difundir las habilidades culturales de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- V. Celebrar convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales e internacionales, así como con los sectores público, privado y social;
- VI. Diseñar, implementar y supervisar programas de intercambio académico y movilidad de estudiantes y docentes;
- VII. Establecer políticas, lineamientos y acciones tendientes a ampliar y fortalecer las relaciones entre la Universidad y la ciudadanía;
- VIII. Promover en el sector productivo estatal y nacional los servicios externos, educación continua y desarrollo de proyectos de investigación en colaboración con la Dirección Académica y el área de Investigación y Posgrado;
- IX. Planear programas de seguimiento de egresadas y egresados;
- X. Promover la colocación de egresadas y egresados en el mercado de trabajo;
- XI. Establecer en coordinación con la Dirección Académica, la planeación y programación de prácticas y visitas, estadías y proyectos para el desarrollo de competencia práctica que el alumnado deberá realizar en las instituciones de seguridad, justicia y seguridad privada de la entidad federativa y la nación;
- XII. Promover las relaciones y comunicación institucional con organismos públicos y privados;
- XIII. Promover la creación de convenios y contratos de apoyo y ayuda mutua entre la Universidad y el sector empresarial de la región;
- XIV. Planear la organización de la información generada en su ámbito de responsabilidad;
- XV. Participar en la elaboración del programa operativo anual;
- XVI. Participar en la evaluación programática de presupuesto del área a su cargo;
- XVII. Coordinar la capacitación del personal docente y administrativo de la Universidad;
- XVIII. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas y remitirlo a la Dirección de Planeación y Desarrollo; y
- XIX. Las demás que le asigne la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 34. Para ser Directora o Director de Vinculación y Extensión deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título profesional legalmente registrado;
- III. No ser dirigente de partido político;
- IV. No ser ministro de culto religioso;
- V. Tener experiencia académica o profesional; y
- VI. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Vinculación y Extensión contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Promoción y Difusión; y
- II. Departamento de Estadías y Prácticas Profesionales.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 36. El Departamento de Promoción y Difusión será responsable de hacer del conocimiento de la sociedad el quehacer de la institución, a través de acciones y estrategias de comunicación, de acuerdo a los programas académicos, culturales, deportivos, de apoyo a la imagen institucional cuidando su veracidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Establecer relación con las personas representantes de los medios de comunicación y con otras entidades de gobierno del área de comunicación social, para obtener resultados de difusión;

- III. Difundir el modelo educativo a las distintas instituciones de educación nivel medio superior e instituciones gubernamentales;
- IV. Ofrecer visitas de promoción a los planteles y pláticas de orientación vocacional;
- V. Integrar información fotográfica y videos de los eventos universitarios para complementar una memoria gráfica y audiovisual para testimonio de los informes de la Rectoría;
- VI. Mantener actualizadas las páginas oficiales de la Universidad, con el objetivo de fortalecer la imagen;
- VII. Coordinar los eventos institucionales en cumplimiento de las actividades de difusión para promover adecuadamente la imagen institucional de la Universidad;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- IX. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 37. El Departamento de Estadías y Prácticas Profesionales será responsable de planear, organizar, dirigir y evaluar la colocación del alumnado en el periodo de estadía y posteriormente dar seguimiento; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Establece comunicación con las instituciones con el propósito de establecer convenio con la Universidad
- III. Llevar acabo las actividades relativas a las estadías, bolsa de trabajo, y prácticas profesionales formalizando estas por medio de las firmas de las partes involucradas;
- IV. Coordinar la elaboración de las cartas de presentación del alumnado que estarán realizando las estadías y prácticas profesionales;
- V. Impartir la inducción a estadía al alumnado, que estará por finalizar sus respectivas carreras;
- VI. Gestionar espacios laborales en el Estado y el país, a través de campañas intensivas de difusión que les permitan obtener un empleo acorde a sus especialidades;
- VII. Generar la base de datos que integre la bolsa de vacantes para estadía y prácticas profesionales;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- IX. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 38. La Dirección de Planeación y Desarrollo será la responsable brindar servicios institucionales de excelente calidad que permitan la planeación institucional, la realización de estudios para una pertinente toma de decisiones, el diseño de proyectos institucionales de gran alcance, la actualización de la estadística institucional, el apoyo al personal académico para el desarrollo eficiente de sus funciones; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar metodologías para la recopilación, procesamiento y análisis de información para la identificar y fortalecer los factores clave en la operación de la Universidad;
- II. Implementar las tecnologías de información como un instrumento estratégico que fortalezca los procesos de enseñanza-aprendizaje, indicadores de medición y administración de recursos;
- III. Desarrollar la programación presupuestal para la gestión oportuna de recursos y la continua operación de la institución;
- IV. Implementar los procedimientos de control y vigilancia de la aplicación del recurso;
- V. Implementar los protocolos de colaboración y coordinación con las instancias de gobierno, para la gestión de recursos federales y estatales;
- VI. Aplicar metodologías de evaluación para la medición del desempeño organizacional y herramientas de planeación estratégica;
- VII. Implementar procedimientos de mejora continua que fortalezcan la infraestructura humana y material de la institución, en respuesta a modelos modernos de educación;
- VIII. Elaborar y desarrollar la planeación de la institución, de acuerdo al presupuesto aprobado;
- IX. Elaborar en coordinación con la Dirección Administrativa, los informes relacionados con el ejercicio presupuestal;
- X. Llevar a cabo los procesos de recolección de información interinstitucional, para el plan operativo anual de la institución;

- XI.** Implementar modelos de representación de información, en colaboración a lo requisitado por autoridades de educación y autoridades de los tres niveles de gobierno;
- XII.** Elaborar y coordinar el Programa de Control Interno Institucional;
- XIII.** Elaborar el proyecto de informe anual de actividades que habrá de someterse a la Junta, previa aprobación del Rector;
- XIV.** Implementar metodologías de planeación estratégica, que identifiquen las fortalezas y oportunidades de mejora de la institución;
- XV.** Vigilar y dar puntual cumplimiento del plan institucional y su programa operativo anual;
- XVI.** Implementar estudios de modernización administrativa que conlleven a la consecución de la misión y visión de la institución educativa;
- XVII.** Elaborar los informes de avances y resultados de los proyectos de su área, para presentación ante la Rectoría;
- XVIII.** Aplicar métodos para determinar la capacidad instalada, a fin de evaluar el grado de aprovechamiento de espacios educativos;
- XIX.** Elaborar material de divulgación de métodos y técnicas de planeación;
- XX.** Proponer en coordinación con las demás áreas los indicadores de gestión que se aplicarán en la evaluación de los programas y proyectos de la Universidad;
- XXI.** Orientar los esquemas de organización y funcionamiento, para definir la congruencia operacional de la institución;
- XXII.** Ser la instancia responsable de llevar a cabo los procesos del Programa de Mejora Regulatoria, en coordinación con la Contraloría Gubernamental;
- XXIII.** Integrará los informes de las actividades realizadas por las áreas de la Universidad para la elaboración de los informes a presentar ante la Junta; y
- XXIV.** Las demás que le asigne la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 39. Para ser Directora o Director de Planeación y Desarrollo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Poseer título profesional legalmente registrado;
- III.** No ser dirigente de partido político;
- IV.** No ser ministro de culto religioso;
- V.** Tener experiencia académica o profesional; y
- VI.** No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 40. La Dirección de Planeación y Desarrollo contará con los siguientes departamentos:

- I.** Departamento de Evaluación Institucional; y
- II.** Departamento de Sistemas y Soporte Técnico.

SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 41. El Departamento de Evaluación Institucional establecerá un sistema de evaluación institucional de los programas y funciones universitarias basada en la determinación de parámetros institucionales, así como plantear esquemas de enlace con las demás instituciones gubernamentales; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II.** Establecer acciones concretas para identificar necesidades y determinar prioridades, así como definir indicadores de evaluación institucional académico, investigación, vinculación y administración;
- III.** Elaborar y presentar ante las instancias requeridas los informes de evaluación sobre el cumplimiento de las metas proyectadas de la Universidad;
- IV.** Integrar informes estadísticos y determinar los parámetros necesarios para un adecuado proceso de planeación y evaluación institucional;
- V.** Difundir datos estadísticos a través de las publicaciones universitarias utilizando los medios tecnológicos con los que cuente la Universidad, así como los proyectos tendientes a desarrollar los sistemas de información;
- VI.** Dar a conocer las actividades, programas y servicios que ofrece la Universidad a través de los diversos medios de comunicación y de transparencia;
- VII.** Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y

VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO

ARTÍCULO 42. El Departamento de Sistemas y Soporte Técnico será responsable de desarrollar, implementar y administrar sistemas e infraestructura informática a través del análisis, diseño y presentación de propuestas para la mejora y desarrollo continuo, de los recursos de tecnologías de información y comunicación; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Analizar las propuestas técnicas sobre la adquisición y actualización de equipo informático y telecomunicaciones, así como sistemas basados en nuevas tecnologías que coadyuven en la satisfacción de las necesidades de automatización y optimización de los recursos;
- III. Planear, diseñar y proponer el desarrollo de proyectos que involucren tecnologías de información y telecomunicaciones, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión institucional;
- IV. Brindar soporte técnico y de servicios a las áreas de la Universidad, promoviendo la innovación del uso de recursos tecnológicos;
- V. Administrar y mantener la infraestructura de tecnologías de información y telecomunicaciones de la Universidad;
- VI. Desarrollar sistemas de acuerdo a las necesidades las áreas de la Universidad con el propósito de aprovechar el recurso humano con que se cuenta;
- VII. Elaborar y proponer la normatividad y políticas para el acceso, manejo y procesamiento de información en áreas que involucre infraestructura informática;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- IX. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 43. La Secretaría Técnica será el área encargada de coordinar las actividades y funciones que desempeñan las diferentes unidades administrativas de la Universidad para la atención de las consultas, así como brindar asesoría, apoyo técnico y logístico; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos programados;
- II. Apoyar en los asuntos que no hayan sido turnados a las direcciones de áreas, así como la preparación del orden del día de las sesiones de las diferentes juntas que se efectúen dentro y fuera de la Universidad;
- III. Coordinar el programa de actividades y presupuesto de egresos para el siguiente año durante el mes de septiembre;
- IV. Atender aquellos asuntos que le hayan sido encomendados directamente por el Rector, para aportar los elementos necesarios en la toma de decisiones;
- V. Formular los procedimientos que propicien el cumplimiento de las políticas de planeación y dirección establecidas en la Universidad y aportar los elementos de apoyo a la Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la toma de decisiones respectivas;
- VI. Diseñar y supervisar el funcionamiento del sistema de estadística general de asuntos recibidos y atendidos, clasificando los mismos conforme a criterios distintivos por tipo de asunto;
- VII. Presentar mensualmente al Rector el informe de asuntos atendidos por las unidades administrativas de la Universidad;
- VIII. Rendir el informe de los indicadores de gestión de los procesos sustantivos;
- IX. Aplicar las acciones necesarias para preservar, en condiciones de seguridad y operatividad la compilación relativa al archivo especial de documentos que se lleve en esta área, para garantizar el adecuado estado de los documentos;
- X. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas y remitirlo a la Dirección de Planeación y Desarrollo;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XII. Las demás que le asigne la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 44. Para ser Secretaria o Secretario Técnico deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título profesional legalmente registrado;
- III. No ser dirigente de partido político;
- IV. No ser ministro de culto religioso;
- V. Tener experiencia académica o profesional; y
- VI. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 45. La Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública es el órgano de representación y asesoría de asuntos litigiosos y contenciosos, consulta e investigación jurídica de la Universidad, así como revisar asuntos jurídicos en las diversas materias del Derecho; compilar, sistematizar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Institución; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Rector y a las demás autoridades de la Universidad, actuando como órgano jurídico de consulta, sistematizando y difundiendo los criterios necesarios para interpretar y aplicar, para efectos administrativos, las disposiciones legales que normen sus actividades;
- II. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia, para todas las unidades administrativas y las y los servidores públicos adscritos a la Universidad, en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones; y procurar la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;
- III. Otorgar seguridad al patrimonio e intereses de la Universidad, apoyando legalmente el ejercicio de sus atribuciones, así como atender todos aquellos asuntos en que tenga interés jurídico;
- IV. Compilar y difundir las disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Universidad;
- V. Formular y revisar los anteproyectos de circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general y pronunciarse sobre los que propongan otras áreas de la Universidad y, en su caso, remitirlos a las áreas responsables de la Universidad para su publicación;
- VI. Elaborar y dictaminar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación o colaboración y, en general, cualquier instrumento jurídico que celebre la Universidad con organismos de los sectores público, privado y social;
- VII. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Rector proponga y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materia de competencia de la Universidad;
- VIII. Previo poder otorgado por el Rector, representar legalmente a la Universidad tanto en los pleitos y cobranzas, actos de administración, juicios de orden laboral como en los asuntos contenciosos en los que sea parte e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los intereses de la institución, interponer recursos, formular querellas e incluso desistirse de las mismas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas y laborales e inclusive en materia del juicio de amparo;
- IX. Elaborar las actas administrativas que correspondan con respecto al desempeño de las funciones del personal y remitirlas a la unidad administrativa, conforme a la normatividad aplicable; asesorar a las unidades administrativas de la Universidad en los asuntos laborales relativos a su personal, incluyendo la elaboración de constancias, actas administrativas y otros documentos similares;
- X. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en los juicios de amparo, y formular todas las promociones que dichos juicios requieran, así como los escritos de demanda y contestación, según proceda;
- XI. Vigilar el cumplimiento de laudos y resoluciones jurisdiccionales que emitan las autoridades laborales;
- XII. Proporcionar asesoría en materia laboral a las diferentes áreas de la Universidad;
- XIII. Realizar la certificación de documentos, sobre originales que obren en los archivos existentes de la Universidad;
- XIV. Proponer la contratación de notarios públicos y asesores jurídicos externos que sean necesarios, para cumplir con los requerimientos en materia jurídica de la Universidad;
- XV. Analizar y dictaminar las actas administrativas laborales y por ende la aplicación de sanciones disciplinarias que al efecto procedan, cumpliendo en todo momento con las garantías de debido proceso y seguridad jurídica;
- XVI. Iniciar y dar trámite a los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe la Universidad, previa solicitud y dictamen que formule el área responsable del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate;
- XVII. Elaboración de contratos laborales, especificando en las cláusulas; derechos, obligaciones y causales de terminación, apegados a la normatividad aplicable para tal efecto;

- XVIII.** Representar a la Universidad y dar trámite a los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor ante las autoridades competentes;
- XIX.** Coordinarse con las áreas de la Universidad para los asuntos jurídicos que sean competencia de las mismas y otorgarles la asesoría y representación jurídica necesaria;
- XX.** Vigilar el correcto funcionamiento y el cabal cumplimiento de los requisitos jurídicos de las áreas vinculadas con la Universidad y hacer el seguimiento respectivo;
- XXI.** Coordinar a los asesores externos en el desempeño de sus encargos, instruir los procesos judiciales y administrativos, así como darles seguimiento;
- XXII.** Proponer al Rector los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines y objeto de la Universidad;
- XXIII.** Elaborar todos los informes que le solicite la Rectoría;
- XXIV.** Integrar las actas administrativas que deban suscribirse con motivos de los actos u omisiones de las y los funcionarios de la Universidad, remitiéndolas, cuando sea procedente a las autoridades competentes, para los efectos legales correspondientes;
- XXV.** Dar seguimiento a las solicitudes de información pública que sean solicitadas, bajo los medios legales que contempla la ley de la materia;
- XXVI.** Verificar y certificar en su caso, que las personas aspirantes a ingresar a los cursos de formación inicial hayan cumplido con los procedimientos de certificación, selección e ingreso;
- XXVII.** Elaborar y enviar para la investigación pertinente, la relación de aspirantes al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su revisión en la base de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública;
- XXVIII.** Elaborar y/o supervisar conjuntamente con las áreas responsables, que los procesos derivados de las convocatorias expedidas por la Universidad, se realicen conforme a las reglas y modalidades establecidas;
- XXIX.** Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas y remitirlo a la Dirección de Planeación y Desarrollo; y
- XXX.** Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 46. Para ser Directora o Director Jurídico, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Carrera legalmente registrado;
- III. No ser dirigente de partido político;
- IV. No ser ministro de culto religioso;
- V. Tener experiencia académica o profesional; y
- VI. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 47. La Dirección Administrativa es la responsable de la ejecución de los procesos del presupuesto, ejercicio y control, así como administrar los recursos humanos, financieros y materiales, la adquisición de bienes y servicios, elaborar el anteproyecto anual de ingresos y egresos, de conformidad a las medidas de racionalidad y disciplina en el uso del gasto de acuerdo al programa operativo anual y al plan institucional de la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar el desarrollo y control de los servicios administrativos que presta la Universidad, así como administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la misma;
- II. Implantar los mecanismos de planeación, organización, dirección de control y evaluación que faciliten el funcionamiento de la Dirección Administrativa;
- III. Aplicar la estructura orgánica autorizada y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos;
- IV. Integrar las propuestas de modificaciones orgánico funcionales para tramitar su aprobación respectiva;
- V. Coordinar la elaboración y actualización de manuales administrativos y verificar su cumplimiento, así como su difusión;
- VI. Presentar periódicamente a la Rectoría, reportes de las actividades desarrolladas en la dirección;
- VII. Coordinar en términos de normatividad aplicable a la elaboración de la estructura programática de la Universidad;
- VIII. Participar en términos de la normatividad aplicable, la elaboración del programa operativo anual de la Universidad, así como proponer las medidas correctivas procedentes;

- IX.** Dirigir y desarrollar los sistemas de información relacionados con la planeación financiera y programación de la Universidad, así como también elaborar y publicar las estadísticas del mismo;
- X.** Analizar y, en su caso, gestionar las modificaciones presupuestales que proceda aplicar;
- XI.** Asesorar a las personas responsables de las áreas de la Universidad sobre la forma de establecer sus objetivos, metas, acciones, así como también sobre la estimación del presupuesto a cargo de cada una de las áreas;
- XII.** Desarrollar sistemas y procedimientos para normar la planeación, administración, fiscalización y rendición de cuentas en base a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal;
- XIII.** Establecer en coordinación con las áreas administrativas competentes, los procedimientos para la administración de los recursos de la Universidad, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.** Coordinar la operación de los procesos relacionados con el ejercicio del presupuesto de la Universidad, conforme a los lineamientos aplicables;
- XV.** Coordinar los procesos derivados del control de ingresos propios y del presupuesto de la Universidad;
- XVI.** Supervisar la operación, control del manejo de clientes y el registro oportuno de movimientos bancarios de la Universidad;
- XVII.** Planear y coordinar el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad;
- XVIII.** Evaluar el funcionamiento y control operativo del fondo revolvente, así como los gastos por comprobar y vigilar que los arqueos de caja se efectúen con la periodicidad necesaria;
- XIX.** Supervisar el registro y control del presupuesto asignado a la Universidad, así como el correspondiente a ingresos propios;
- XX.** Supervisar la elaboración de los estados financieros y demás informes contables de la Universidad;
- XXI.** Participar en la determinación de los costos de operación de los programas que atienda la Universidad;
- XXII.** Administrar los recursos para el funcionamiento de la Universidad y supervisar las cuentas bancarias de la Universidad, así como la elaboración de conciliaciones bancarias;
- XXIII.** Promover la actualización de los sistemas de contabilidad y control presupuestario, para el manejo de los recursos asignados a la Universidad;
- XXIV.** Coordinar los programas de reclutamiento, selección, ingreso y contratación del personal docente y administrativo de la Universidad;
- XXV.** Llevar el registro y control de asistencia del personal de la Universidad;
- XXVI.** Elaborar la nómina de sueldo del personal de la Universidad;
- XXVII.** Ejecutar el presupuesto autorizado de la Universidad, conforme las normas, lineamientos y procedimientos establecidos;
- XXVIII.** Participar en el proceso de auto evaluación institucional;
- XXIX.** Participar en la elaboración de la estadística básica de la Universidad, así como en el sistema de información;
- XXX.** Llevar un control estricto y monitoreo de la situación que prevalece en los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- XXXI.** Integrar el anteproyecto del presupuesto de la dirección en base a la normatividad y lineamientos establecidos;
- XXXII.** Dirigir y controlar el ejercicio presupuestal asignado, de acuerdo con las normas establecidas;
- XXXIII.** Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida por instancias superiores;
- XXXIV.** Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos, para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del área a su cargo y someterla a la consideración del jefe inmediato superior;
- XXXV.** Formular los procedimientos adecuados para diseñar e instrumentar el programa operativo anual de la Universidad;
- XXXVI.** Participar en las acciones de evaluación programática de presupuesto de la dirección a su cargo;
- XXXVII.** Realizar los procesos de entrega-recepción al término de las funciones de las y los servidores públicos revisando la información y documentación bajo la supervisión del órgano de control correspondiente;
- XXXVIII.** Realizar en coordinación con la Dirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública, los procedimientos administrativos para sancionar al personal de la Universidad, por incumplimiento al presente Estatuto, los reglamentos derivados de éste, y en general a cualquier normatividad aplicable a su empleo, cargo o comisión;

XXXIX. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas y remitirlo a la Dirección de Planeación y Desarrollo; y

XL. Las demás que le asigne la legislación universitaria y, en su caso, el Rector.

ARTÍCULO 48. Para ser Directora o Director Administrativo deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Poseer título profesional legalmente registrado;

III. No ser dirigente de partido político;

IV. No ser ministro de culto religioso;

V. Tener experiencia académica o profesional; y

VI. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 49. La Dirección Administrativa contará con los siguientes departamentos:

I. Departamento de Recursos Financieros y Presupuestos;

II. Departamento de Recursos Humanos; y

III. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.

SECCIÓN I

DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTOS

ARTÍCULO 50. El Departamento de Recursos Financieros y Presupuestos será la encargada de mantener la información financiera actualizada reflejando su situación en forma objetiva; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;

II. Administrar correctamente los distintos fondos de la Universidad para la aplicación eficiente de los recursos presupuestales;

III. Registrar las transacciones contables presupuestarias de los movimientos de ingresos y egresos, verificando el registro de las operaciones contables en los libros de diario, mayor y auxiliares;

IV. Establecer los sistemas de control y aplicación de los recursos financieros de la Universidad, en apego a las disposiciones fiscales vigentes, a fin de garantizar que el sistema de contabilidad facilite la fiscalización;

V. Controlar la disponibilidad presupuestal realizando conciliaciones contra los saldos reportados en los estados de cuenta bancarios para garantizar el registro de fondos;

VI. Realizar la evaluación presupuestaria y financiera a través de indicadores de medición establecidos por la Secretaría de Finanzas;

VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y

VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN II

DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 51. El Departamento de Recursos Humanos llevará acabo las actividades inherentes de la administración del personal de la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;

II. Actualizar la plantilla de personal, así como tramitar los movimientos de altas, bajas del personal ante la instancia correspondiente y gestionar los servicios de salud y seguridad social, de acuerdo a ley tienen derecho;

III. Proyectar el presupuesto de plazas actuales para el desarrollo de sus actividades de la Universidad;

IV. Aplicar los lineamientos y normas que rigen la conducta de las y los servidores públicos, se cumplan estricta y ordenadamente de acuerdo a las disposiciones normativas correspondientes;

V. Implementar mecanismos para el control de asistencia, vacaciones, permisos e incapacidades verificando el cumplimiento del control de personal;

VI. Establecer los procesos administrativos sobre la integración de sus expedientes, emisión de contratos laborales e inducción;

VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y

VIII. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

ARTÍCULO 52. El Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones atenderá con base en la demanda, los servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Universidad; y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Diseñar e implementar los esquemas y procesos de trabajo necesarios para una atención expedita de los requerimientos que son turnados al departamento, a fin de otorgar apoyo logístico y de servicios que las áreas lo soliciten;
- III. Administrar eficientemente la adquisición de bienes y servicios de la Universidad, de acuerdo a las necesidades de sus respectivas funciones;
- IV. Mantener actualizado el registro de los bienes propiedad de la Universidad, que se encuentre bajo resguardo de servidoras y servidores públicos, así como coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo;
- V. Coordinar y efectuar las adquisiciones conforme a las disposiciones de ley ante las instancias correspondientes, en apego a los programas y presupuestos autorizados a las áreas de la Universidad;
- VI. Validar que la documentación comprobatoria presentada por los proveedores para su cobro, amparen los bienes y servicios adquiridos, en apego cumplan con los requisitos establecidos;
- VII. Integrar la documentación del proceso de entrega recepción del personal directivo de la Universidad;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de objetivos; y
- IX. Las demás que en ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

TÍTULO CUARTO DE LA LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 53. Para la liquidación o extinción de la Universidad se requerirá de las mismas formalidades inherentes a su establecimiento, debiéndose prever en el Decreto correspondiente la elaboración del inventario de activos y pasivos, así como su rendición final de cuentas y el destino de los bienes a su cargo para la realización de los objetivos que motivaron su edificación o adquisición, en un organismo o institución con propósitos o fines homólogos.

TÍTULO QUINTO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 54. En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como de acceso restringido en esta ley; en todo caso deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa mas no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrara en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los reglamentos y demás disposiciones normativas de la Universidad, deberán de emitirse conforme al presente Estatuto Orgánico en un término de 90 días naturales.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la difusión del presente Estatuto Orgánico, haciéndolo del conocimiento a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. Se deroga el Estatuto Orgánico de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2015 y sus subsecuentes reformas.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**ATENAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS.-
MTRO. JESÚS ANTONIO LARA MATA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/003/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR Y 12 DE OCTUBRE, ZONA 01, MANZANA 134, LOTE 02, NÚMERO 242 COLONIA LUCIO BLANCO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-22-153-002, con una superficie de terreno de 465.00m² y una superficie de construcción de 42.00m²**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Colonia Lucio Blanco** en esta Ciudad, a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR Y 12 DE OCTUBRE, ZONA 01, MANZANA 134, LOTE 02, NÚMERO 242 COLONIA LUCIO BLANCO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-22-153-002, con una superficie de terreno de 465.00m² y una superficie de construcción de 42.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.63-5 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (2ª Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/004/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE ACOLMAN LOTE 195, MANZANA 11, COLONIA 5 DE DICIEMBRE, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-15-077-001, con una superficie de terreno de 300.00m²**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipio para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia 5 de Diciembre** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE ACOLMAN LOTE 195, MANZANA 11 DE LA COLONIA 5 DE DICIEMBRE, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-15-077-001, con una superficie de terreno de 300.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (2ª Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/005/2020 con las constancias que integran el expediente técnico mediante el cual solicita el C. **RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio,** el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA. o SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA N.º 519 LOTE 17, MANZANA 234, COLONIA INDEPENDENCIA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-22-235-017, con una superficie de terreno de 389.00m²,** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N.º OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Independencia** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA N.º519 LOTE 17, MANZANA 234 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-22-235-017, con una superficie de terreno de 389.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (2ª Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N.º SOPDUMA/DN/DDU/006/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE DIANA LAURA N° 1024 LOTE 18, MANZANA 2, COLONIA MANO CON MANO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-887-018, con una superficie de terreno de 200.00m2**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Mano con Mano** en esta Ciudad, y a las persona interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE DIANA LAURA N° 1024 LOTE 18, MANZANA 2, COLONIA MANO CON MANO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-887-018, con una superficie de terreno de 200.00m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (2ª Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.
COMAPA ZONA CONURBADA**

Oficio Núm. GA/059/2020.
Tampico, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020.
Expediente: GA/001/2020.

Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V.,
por conducto de su representante legal.
P R E S E N T E.

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, visto el estado procesal que guarda los autos dentro del presente expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Anulación iniciado a Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V., (en lo sucesivo DH TAM), Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo BANORTE-INTERACCIONES) y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo BAJÍO), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, numeral c, 28 fracciones IX y X, 34, fracciones VIII y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 4º segundo párrafo, 23 fracción V, 51, 52, 53, 59, 66 párrafo tercero, 68, 70, 74, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, procedo a dictar el presente acuerdo.

En Tampico, Tamaulipas, siendo el 30 de octubre de 2020, en consideración a los escritos presentados por:

- I. El C. EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM., S.A. DE C.V., el día 21 de octubre de 2020, en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, con personalidad acreditada en los autos del presente expediente administrativo y.
- II. El C. RICARDO AGUIRRE MARÍN, en su carácter de mandatario general de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte., en fecha 21 de octubre de 2020, en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, con personalidad acreditada en los autos del presente expediente administrativo.

Visto su contenido y en atención a su petición, se señala lo siguiente:

1. Se tienen por realizadas, en tiempo y forma, las manifestaciones hechas por DH TAM y BANORTE-INTERACCIONES pertinentes al desahogo de los alegatos de su intención dentro del procedimiento administrativo de anulación notificado bajo el número de oficio GA/041/2020 y GA/042/2020, respectivamente. Manifestaciones que serán tomadas en cuenta por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente.
2. Esta autoridad hace constar que con fecha 27 de octubre de 2020, El C. EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM., S.A. DE C.V., presentó escrito de esa propia fecha ante las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, escrito en el cual solicita copia certificada de diversa documentación que obran en autos del presente expediente administrativo; por lo que se acuerda expedir las copias certificadas solicitadas, previo pago de derechos por el interesado.
3. En consideración que se encuentra corriendo el término decretado a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, para la presentación de los alegatos que estime pertinentes, esta autoridad administrativa se reserva el acuerdo respectivo de cierre del procedimiento administrativo que nos ocupa.
4. NOTIFÍQUESE. Por cuanto hace DH TAM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, esto es mediante la publicación de 3 edictos consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de la Zona Conurbada de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas. Por cuanto hace a BANORTE-INTERACCIONES, mediante correo electrónico institucional del suscrito y/o de la Lic. Ana Lidia Romo Esquivel, Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica de éste Organismo, a las cuentas electrónicas señaladas por el interesado mismas que son: ram@aguirremarin.com.mx y wgf@aguirremarin.com.mx.

Así lo acuerda y firma,

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano.-Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2020. (2ª Publicación)

Oficio Núm. GA/062/2020.
Tampico, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2020.
Expediente: GA/001/2020.

Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V.,

por conducto de su representante legal.

P R E S E N T E.

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte (como causahabiente de
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Interacciones)**

Por conducto de su representante legal.

P R E S E N T E.

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

por conducto de su representante legal.

P R E S E N T E.

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, visto el estado procesal que guarda los autos

dentro del presente expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Anulación iniciado a Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V., (en lo sucesivo DH TAM), Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo BANORTE-INTERACCIONES) y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo BANBAJIO)., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, numeral c, 28 fracciones IX y X, 34, fracciones VIII y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 4º segundo párrafo, 23 fracción V, 27, 28, 51, 52, 53, 59, 66 párrafo tercero, 68, 70, 74, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, procedo a dictar el presente acuerdo.

--- Tampico, Tamaulipas, siendo el 09 de noviembre de 2020, y visto el estado procesal que guardan los autos, se desprende que:

- I. El C. EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM., S.A. DE C.V., el día 21 de octubre de 2020, rindió ALEGATOS de la intención a través de escrito de esa misma fecha, signado de recibido en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.
- II. El C. RICARDO AGUIRRE MARÍN, en su carácter de mandatario general de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte., en fecha 21 de octubre de 2020, rindió ALEGATOS de la intención a través de escrito de esa misma fecha, signado de recibido en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.
- III. Con fecha 06 de noviembre de 2020, se le tuvo a BANBAJÍO por no realizando manifestación alguna en forma de alegatos, lo anterior por haber transcurrido el término señalado para ello, en el oficio GA/056/2020, mismo que le fue notificado en tiempo y forma.

Visto lo anterior se procede a dictar lo siguiente:

PRIMERO: Toda vez que no existen acuerdos pendientes por dictar, ni pruebas pendientes de desahogar, así como que los interesados rindieron sus manifestaciones pertinentes en forma de alegatos, ésta autoridad procede a cerrar la instrucción del presente procedimiento administrativo, para proceder a la elaboración de la resolución final, misma que será dictada conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

2.- NOTIFIQUESE. Por cuanto hace a **DH TAM** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, esto es mediante la publicación de 3 edictos consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación de la Zona Conurbada de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas. Por cuanto hace a **BANORTE-INTERACCIONES**, mediante correo electrónico institucional del suscrito y/o de la Lic. Ana Lidia Romo Esquivel, Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica de éste Organismo, a las cuentas electrónicas señaladas por el interesado mismo que son: ram@aguirremarin.com.mx y wgf@aguirremarin.com.mx. Por cuanto hace a **BANBAJÍO**, mediante correo electrónico institucional del suscrito y/o de la Lic. Ana Lidia Romo Esquivel, Encargada del Despacho de la Coordinación Jurídica de éste Organismo, a las cuentas electrónicas señaladas por el interesado mismas que son: BROBLES@bb.com.mx, VDELBOSQUE@bb.com.mx, con copia para: SILEDEZMA@bb.com.mx, DCLOPEX@bb.com.mx y JCSGARZA@bb.com.mx.

Así lo acuerda y firma,

C. Santiago Alejandro Treviño Luévano.-Rúbrica.

Encargado de Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2020. (2ª Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 11 de noviembre de 2020.

Número 136

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3742.- Expediente Número 0540/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3942.- Expediente Número 00605/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3921.- Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 3943.- Expediente Número 00582/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3922.- Expediente Número 1171/2019, relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 3944.- Expediente Número 00591/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3923.- Expediente Número 00542/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 3945.- Expediente Número 00593/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3924.- Expediente Número 00288/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3946.- Expediente Número 01033/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3925.- Expediente Número 00098/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 3947.- Expediente Número 00663/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3926.- Expediente Número 00608/2019, relativo al Juicio Sumario.	7	EDICTO 3948.- Expediente Número 00667/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3927.- Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3949.- Expediente Número 00675/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3928.- Expediente 235/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	8	EDICTO 3950.- Expediente Número 00593/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 3929.- Expediente Número 01951/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8	EDICTO 3951.- Expediente Número 00611/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 3930.- Expediente Número 00365/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	8	EDICTO 3952.- Expediente Número 00639/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3935.- Expediente Número 00876/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 3953.- Expediente 00683/2020, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3936.- Expediente Número 00703/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 3954.- Expediente Número 00503/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3937.- Expediente Número 00731/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 3955.- Expediente Número 00576/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3938.- Expediente Número 00745/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 3956.- Expediente Número 00587/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3939.- Expediente Número 00850/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 3957.- Expediente Número 00680/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3940.- Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 3958.- Expediente Número 00643/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 3941.- Expediente Número 00637/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 3959.- Expediente 00758/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3960.- Expediente Número 00834/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3961.- Expediente Número 00854/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3962.- Expediente Número 00857/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3963.- Expediente Número 766/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3964.- Expediente Número 00794/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3965.- Expediente Número 00888/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3966.- Expediente Número 00903/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3967.- Expediente 00783/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3968.- Expediente Número 00803/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3969.- Expediente Número 0827/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3970.- Expediente Número 00868/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3971.- Expediente Número 00870/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3972.- Expediente Número 00712/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3973.- Expediente Número 00874/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3974.- Expediente Número 00506/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3975.- Expediente Número 00714/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3976.- Expediente Número 00689/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3977.- Expediente Número 00061/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3978.- Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3979.- Expediente Número 00437/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3980.- Expediente Número 00440/2020, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	19
EDICTO 3981.- Expediente Número 00450/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3982.- Expediente Número 00079/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3983.- Expediente Número 00166/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3984.- Expediente Número 00611/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3985.- Expediente Número 00256/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3986.- Expediente Número 00261/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H- Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 0540/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro García Conte en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de CARLOS DÍAZ ESCOBAR Y RAQUEL CONTRERAS ROMERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Calle Valle de San Fernando número 43 entre Valle del Pampa y Encino de la colonia Valle Alto, con una superficie de terreno de 199.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.50 metros colinda con límite del Fracc. Valle Alto 1A Secc., AL SUR, en 9.50 metros colinda con calle Valle de San Fernando, AL ORIENTE, en 21.00 metros colinda con lote 19, AL PONIENTE en 21.00 metros colinda con lote 17.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 125380 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en el periódico de mayor circulación de la Entidad Federativa, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$555,750.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el 50% (cincuenta por ciento) del valor dado al inmueble embargado en autos por el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2020.-
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3742.- Noviembre 3 y 11.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. HUGO ALBERTO MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JORGE ARMANDO PAYAN MUÑOZ DE ALBA en contra de los C.C. HUGO ANTONIO MUÑOZ DE ALBA RODRIGUE Y HUGO ALBERTO MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su

conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia se declare el reconocimiento por la autoridad judicial de una servidumbre legal de paso que ya existía, sobre los siguientes predios; fracción No. 2, lote No. 8, con una superficie de 75-19-89 has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas de 300.00 metros, con propiedad de Alejandro Calderón, en 938.66 metros con propiedad de Leonor Orta y en 100,00 metros con propiedad de Lorena Muñoz De Alba Villalobos; AL SUR: en 1281.00 metros con propiedad de Agustín Sánchez; AL ORIENTE: en dos medidas de 500.00 metros con propiedad de Patricia Muñoz De Alba y 300.00 metros con propiedad de Lorena Muñoz de Alba Villalobos; AL PONIENTE: en dos medidas de 300,00 metros y 450.00 metros con propiedad de Señor Alejandro Calderón.

Fracción No. 3, lote No. 8, con una superficie de 50- 00- 00 has, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea de mil ciento sesenta metros, con fracción del mismo particular; AL SUR: en línea quebrada de mil trescientos metros con propiedad particular; AL ORIENTE: en línea ondulosa con el estero de Barberena; AL PONIENTE: en línea quebrada de quinientos sesenta metros con lote número 9 y fracción del mismo lote.- Predios que en adelante se le denominan predio sirviente, propiedad de los C.C. HUGO ANTONIO MUÑOZ DE ALBA RODRÍGUEZ Y HUGO ALBERTO DE MUÑOZ ALBA RODRÍGUEZ, y a favor del predio identificado como fracción NO. 1, consistente en el lote de terreno numero 8 proveniente de la subdivisión del Rancho denominado "El Barcodon" del municipio del Altamira, Tamps., con una superficie de 50-00-00 has, actual mente fracción del rancho denominado Santo Domingo, al que en 10 subsecuente se le denominara predio dominante propiedad del suscrito, predio cuyas medidas y colindancias, se especifican en la escritura de propiedad, predio que se identifica como Finca No. 23374, servidumbre que deberá consistir en permitir el libre tránsito peatonal y vehicular en una franja de 1,683 metros de longitud, siendo la salida más conveniente y por su ubicación el de menor distancia a la carretera, que es la única vía publica al predio de mi propiedad, o la servidumbre que resulte más conveniente y menos gravosa para el predio sirviente de acuerdo con 10 que se demuestre dentro del presente procedimiento.

B).- Reclamo el pago de los gastos y costas del Juicio en caso de oposición de la presente demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3921.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. MAYRA YANELI HERNANDEZ PIÑA
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1171/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Irida Analay Gómez Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MAYRA YANELI HERNANDEZ PIÑA, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a este H. Juzgado se Declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la Acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días, obteniendo el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814213456, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que mas adelante se identificada; el referido crédito consta en el

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de agosto de 2019 el pago de la cantidad de \$201,949.84 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

E).- Así también se les reclama a la C. MAYRA YANELI HERNANDEZ PIÑA por concepto de intereses generados al día 01 de agosto del 2019 la cantidad de \$81,697.69 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada en razón de la tasa anual que fluctúa entre 12.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

G).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa de 16.20% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindió si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda.

I).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de septiembre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3922.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve de enero de (2020) dos mil veinte, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00542/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Lidia Analy Gómez Cruz, en contra de la C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a uno de agosto del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentada a la Licenciada Lidia Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES, con domicilio en calle Río Panuco Núm. 104-D, colonia Magisterio entre las calles Libertad y Avenida Monterrey, Código Postal 89550 en Cd. Madero, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se

entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Escritura número 34,119, volumen 799 del protocolo de la Notaría 17 del Estado de México; Escritura 18,825, Volumen 862 del protocolo de la Notaría 215 de Ciudad Victoria, Tamaulipas; un requerimiento de pago; y certificación de adeudos del Crédito 2803065239; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su escrito y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica al final del primer párrafo de su escrito. - Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico sandraestevez_legal@hotmail.com, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135

inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Se Inserta Auto: Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (06) seis del presente mes y año, y con el cual da cuenta a la Titular la Licenciada ZULMA YARITZA SALAS RUBIO, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos del Juzgado, quien autoriza y DA FE.

En Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve de enero de dos mil veinte (2020).- Por presentada a la C. Licenciada Lidia Anly Gómez Cruz, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. REYNA PATRICIA ZÚÑIGA TORRES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos quien autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de septiembre de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3923.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ILSE ANAHÍ ARGULLIN MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00288/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ILSE ANAHÍ ARGULLIN MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- El vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca en atención a los hechos que narraré más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencia que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.- B).- Como consecuencia de la declaración anterior el pago de la cantidad de 127.3247 veces el salario mínimo mensual vigente o su equivalente en pasos mexicanos, menos en el su caso los pagos que haya realizado la parte demandada, lo cual será cuantificado en ejecución de sentencia, acorde con la jurisprudencia obligatoria, que más adelante se transcribe en el capítulo de hechos.- Es pertinente señalar que al haberse pactado este crédito es una unidad de referencia, por lo tanto en la sentencia que se dicte en el presente Juicio se deberá condenar a la parte demandada a cubrir a la actora conforme al valor actualizado a la fecha en que se verifique el pago de la totalidad del saldo adeudado, toda vez que en la cláusula décima primera de las condiciones generales de contratación, el cual se encuentra como anexo del contrato de apertura de crédito del contrato base de la acción se pactó que el saldo del crédito se incrementaría en la misma proporción que aumente el Salario Mínimo en el D.F., por lo que se cuantificará en etapa de ejecución de sentencia de acuerdo al valor que resulte menor entre el Salario Mínimo y la unidad de medida y actualización (UMA) a la fecha del pago.- C.- El pago de los intereses ordinarios generados y que se digan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca del contrato base de la acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", en su cláusula décima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en Condiciones Generales de contratación del crédito ya indicadas con anterioridad, concretamente cláusula décimo segunda de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos

del contrato que nos ocupa. Tal como se aprecia en la escritura Pública que aquí acompaño.- F.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de Infonavit y este ajuste se encuentra pactado en su cláusula décima primera.- G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal como se pactó en las citadas condiciones generales en su Cláusula Vigésima.- I.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria, como lo estipula la cláusula segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.

Y mediante auto de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran Por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ILSE ANAHÍ ARGULLIN MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.-Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3924.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2020.

C. ROSA ISEL BLANCO HERNANDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ordeno notificar por edictos a la demandada 00098/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ALEJANDRO BLANCO DIEGO Y ELVIA HERNANDEZ PEREZ, en contra de la C. ROSA ISEL BLANCO HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ROSA ISEL BLANCO HERNANDEZ para que se presente

a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3925.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00608/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por ROSA VELIA MEDINA CIGARROA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de octubre de 2020.-
Secretario Proyectista Habilitado para el Despacho de la Secretaría de Acuerdos, LIC. JONATHAN I. NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

3926.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LIZETH MARTÍNEZ BARRERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00713/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LIZETH MARTÍNEZ BARRERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó

emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de octubre de 2020.- Secretario Proyectista Habilitado en Funciones del Despacho de la Secretaría de Acuerdos, LIC. JONATHAN I. NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

3927.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NANCY VIRGINIA CORONA TERÁN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Los Ciudadanos Licenciados Gabriela Aguilar Gaytán y Jorge Alberto Richarte Rendón, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 235/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ LUIS MONCERRAT MONTERO, en contra de NANCY VIRGINIA CORONA TERÁN, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T de A, LIC. JORGE A. RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3928.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ZORY SEGURA BRIONES, PRISCILA ALEJANDRA LI SEGURA Y BRANDON ALEJANDRO LI SEGURA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01951/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por Marco Alejandro Li Sosa en contra de ZORY SEGURA BRIONES, PRISCILA ALEJANDRA LI SEGURA Y BRANDON ALEJANDRO LI SEGURA, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3929.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. DOMINGO JAHUEY BANDA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por MARÍA ENEDINA GÓMEZ GARZA, en contra de DOMINGO JAHUEY BANDA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado DOMINGO JAHUEY BANDA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3930.- Noviembre 10, 11 y 12.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 21 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO DEL MAZO LEANDRO, denunciado por MA. DEL CARMEN RAMOS MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Ciudad Victoria, Tam., 26 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. TOMÁS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

3935.- Noviembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis del mes de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00703/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR GARCIA MIRELES, denunciado por MARÍA TRINIDAD ROJAS MENDOZA, BLANCA CANDELARIA GARCIA ROJAS, CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROJAS, ALMA LETICIA GARCIA ROJAS, JAIME GARCIA ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3936.- Noviembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO ACOSTA GONZÁLEZ, ANTONIA MARÍN ALEMÁN, denunciado por SAN JOSÉ ACOSTA MARÍN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 22 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3937.- Noviembre 11.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO VÁZQUEZ GALLEGOS, denunciado por los C.C. MARINA RAMOS CASTRO, JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS, WENDY GABRIELA VÁZQUEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3938.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00850/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA MARTÍNEZ OROZCO, denunciado por JULIO REYNA BARRÓN, JULIO CESAR REYNA MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL REYNA MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO REYNA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3939.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta SOFÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ, y denunciado por los C.C. IRENE SÁENZ MUÑOZ, Y PABLO YLLADES MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3940.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (30) treinta de septiembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO BERMÚDEZ ALONZO, denunciado por MARÍA JUANA ZAVALA GONZÁLEZ, GUADALUPE VANESSA BERMÚDEZ ZAVALA Y DIANA ALEJANDRA BERMÚDEZ ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

Secretaria Habilitada de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3941.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 05 del mes de octubre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00605/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LÓPEZ CONTRERAS, denunciado por los C.C. MARÍA ISABEL ESTRADA CORONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

3942.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00582/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DOLORES IBARRA ZAMORA, quien falleció el 02 de octubre del 2019, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por NORMA INÉS ZARATE IBARRA Y LORENZO ZARATE IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3943.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS OLIVER HERNANDEZ, quien falleciera en fecha: (21) veintiuno de diciembre del año dos mil ocho (2008), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA CRISTINA NÚÑEZ CÁRDENAS.

Expediente registrado bajo el Número 00591/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3944.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL CARLOS AMADOR ZURACO E HILDA CELIS PEREZ, quienes fallecieron en fecha: (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2001) dos mil uno, en ciudad Madero, Tamaulipas y el día (21) veintiuno del mes de febrero del año (2004) dos mil cuatro, en ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente.- Sucesión denunciada por los C.C. HILDA LAURA GUADALUPE AMADOR CELIS, GUILLERMO AMADOR CELIS Y JUANA DEL ROCÍO AMADOR CELIS.

Expediente registrado bajo el Número 00593/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (20) veinte días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3945.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO AGUILAR CASTILLO, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de enero de (1998) mil novecientos noventa y ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01033/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3946.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MIGUEL ALCALÁ SALAS Y MARÍA MAGDALENA RASCÓN RASCÓN, denunciado por C. MARTHA LILIA, HILARIA, CARLOS FRANCISCO, MARTIN, MIGUEL Y ELVIA CAROLINA todos de apellidos ALCALÁ RASCÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 15/10/2020 03:14:13 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3947.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número

00667/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE LAS MERCEDES DELGADO PIMIENTA Y/O MERCEDES DELGADO PIMIENTA Y/O MA. DE LAS MERCEDES DELGADO PIMIENTA, denunciado por el C. JORDÁN JOVANI MANZANILLA DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3948.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CRESCENCIO PÉREZ RUBIO, denunciado por JUAN MARTIN PÉREZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3949.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 09 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00593/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANDRA GLORIA PERALES VALDEZ denunciado por EDGAR DANIEL OLVERA CANTÚ, ÁNGEL DANIEL OLVERA PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3950.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 19 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00611/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TOMAS CASTILLO RIVERA denunciado por VIRGINIA TORRES BETANCOURT, C.C. VIRGINIA TORRES BETANCOURT, CLAUDIA VIRGINIA, SAGRARIO, GILBERTO Y SANTIAGO ESTIGUAR todos de apellidos CASTILLO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 19 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3951.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de Octubre de 2020, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00639/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR HUGO VILLALOBOS MIRANDA, promovido por ROSARIO CASTELLANOS HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de octubre de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3952.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00683/2020, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BUSTOS DE GUILLEN Y/O MA. BUSTOS DE GUILLEN, JESÚS GUILLEN BROSIG Y MANUEL GUILLEN BUSTOS, promovido por CRISTINA MERCEDES GUILLEN ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de octubre de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3953.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00503/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ SALVADOR GÓMEZ LÓPEZ, Y/O CRUZ

SALVADOR GÓMEZ Y LÓPEZ, IGNACIO GÓMEZ LÓPEZ Y/O IGNACIO GÓMEZ Y LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ÁNGELA CARRILLO REYES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3954.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de septiembre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00576/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR GARZA MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3955.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de septiembre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00587/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA BOCARDO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea

provisional para representar la presente sucesión a la C. MANUEL ÁNGEL HINOJOSA SALDAÑA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3956.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00680/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ NEGRETE BERNAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MINERVA GUADALUPE LOZANO MORENO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3957.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 12 de octubre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00643/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL DE JESÚS CASTRO VALLEJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de octubre del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos. LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3958.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020), el Expediente 00758/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ IGNACIO GARCIA ZAMUDIO Y/O IGNACIO GARCÍA ZAMUDIO, denunciado por ALEJANDRINA BAUTISTA JUÁREZ, ALMA DELIA GARCIA BAUTISTA, LILIA SANDRA GARCIA BAUTISTA, SERGIO ROLANDO GARCIA BAUTISTA, GILBERTO GARCIA BAUTISTA, JORGE GARCIA BAUTISTA, MISAEEL GARCIA BAUTISTA, HERIBERTO GARCIA BAUTISTA, BLANCA REBECA GARCIA BAUTISTA, MARICELA GARCIA BAUTISTA Y GIOVANNA LIZETH GARCIA BAUTISTA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaría Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3959.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00834/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIÁN GARCIA GUZMÁN, denunciado por GUADALUPE SAUCEDO MOCTEZUMA, GREGORIO GARCIA SAUCEDO, MA. ISABEL GARCIA SAUCEDO, MA. GUADALUPE GARCIA SAUCEDO Y MARIO FABIÁN GARCIA SAUCEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el

oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3960.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00854/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIANO RUIZ HERRERA, denunciado por IMELDA GARCIA CARVAJAL, JOSÉ DANIEL RUIZ GARCIA, SERGIO RUIZ GARCIA, HÉCTOR HUGO RUIZ GARCIA y MARÍA ISABEL RUIZ GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3961.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), el Expediente 00857/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HUGO RODRÍGUEZ ALMAGUER, denunciado por MINERVA GUTIÉRREZ HARO, LUIS ALONSO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MINERVA PATRICIA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ HUGO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y JUAN LORENZO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SALÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3962.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta (30) de septiembre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 766/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA MORALES CARDONA, denunciado por EFIGENIA MUÑIZ MORALES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2020.- Testigo de Asistencia, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3963.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de octubre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00794/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA TORRES ZÚÑIGA, denunciado por JUAN CARLOS DELGADO TORRES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3964.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00888/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO CASTRO Y/O MARÍA DEL REFUGIO CASSTRO Y/O MA. DEL REFUGIO CASTRO, denunciado por los C.C. JOSÉ ADRIÁN MOLINA CASTRO, JUAN MARTIN REYNAGA CASTRO, MARÍA DEL REFUGIO REYNAGA CASTRO, MARÍA SABINA REYNAGA CASTRO Y PEDRO REYNAGA CASTRO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3965.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00903/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FRANCISCO JAVIER VEGA, denunciado por FIDELINA GUTIÉRREZ MONTOYA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre de 2020.- T. de A., LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- T. de A., LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3966.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de cinco de octubre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00783/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME VILLANUEVA

HERNÁNDEZ Y JAIME ADRIÁN VILLANUEVA GARZA, denunciado por DANIELA VILLANUEVA GARZA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3967.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de ocho de octubre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00803/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GUADALUPE MARTÍNEZ SOSA denunciado por RITA GONZÁLEZ ESCAMILLA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de septiembre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3968.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de catorce de octubre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 0827/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALICIA FERNÁNDEZ ESPINOSA, denunciado por SIMEÓN EDUARDO OLVERA OLALDE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3969.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de octubre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00868/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GARCIA DÁVILA denunciado por NUBIA GUADALUPE SEPÚLVEDA GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3970.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de octubre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00870/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN CASTILLO, denunciado por JUAN GARCÍA DE LEÓN, MARÍA ESTELA GARCÍA DE LEÓN, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LEÓN, VIRGINIA NOHEMÍ GARCÍA DE LEÓN, MARCIAL GARCÍA ESQUIVEL, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2020, Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3971.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de septiembre de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00712/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA AVALOS SALAZAR, denunciado por JESÚS DE LEÓN GÓMEZ, GLADYZ LAURA DE LEÓN AVALOS Y JESÚS DE LEÓN AVALOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3972.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de octubre de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO MARTÍNEZ AVALOS, denunciado por JUANA GUADALUPE PÉREZ MONTES DE OCA, en representación de su menor hija de iniciales J.G.P.M DE O.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUANA GUADALUPE PÉREZ MONTES DE OCA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3973.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de Junio del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00506/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GUERRERO MARTÍNEZ, también conocido como BENJAMÍN GUERRERO, denunciado por SERVANDA DEL ÁNGEL HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

3974.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00714/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. IGNACIO JESÚS REYES Y ROSA ELBA REYES DEL ÁNGEL, a bienes de RAMONA DEL ÁNGEL DE LA CRUZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3975.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNANDEZ RUIZ, DELIA CARDONA ORTIZ Y JESÚS SALVADOR HERNANDEZ CARDONA, denunciado por ROBERTO HERNANDEZ CARDONA, PERLA ESMERALDA HERNANDEZ CARDONA Y ELITANIA BERMÚDEZ ZÚÑIGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3976.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS HERNANDEZ GALARZA, denunciado por JULIA RAFAELA CHÁVEZ MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3977.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación

del Expediente Número 00342/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ RANGEL LÓPEZ, denunciado por JAIME TÉLLEZ GALICIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3978.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TOVAR GUTIÉRREZ, denunciado por JUANA TOVAR GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3979.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00440/2020, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de MARIANO YADO DELGADO, denunciado por JUAN CARLOS VILLARREAL YADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y

Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3980.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00450/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILIANA LETICIA CANALES GARCIA, denunciado por CARLOS ENRIQUE ZAMARRÓN RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE ZAMARRÓN CANALES, CARLOS ANTONIO ZAMARRÓN CANALES

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3981.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (27) veintisiete de febrero de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00079/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO DEL TORO GONZÁLEZ, denunciado por CELIA JIMÉNEZ CANO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de febrero de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3982.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (29) veintinueve de septiembre de la presente anualidad (2020), dictado dentro del Expediente Judicial Número 00166/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida llevara el nombre MARGARITO VEGA NAVA, quien era de nacionalidad mexicana, casado, hijo de los también fallecidos Espiridion Vega y Sara Nava, y el nombre de su cónyuge lo fue Guadalupe Rosales Cervantes, y tuvo su último domicilio particular en el Ejido la Laguna de ésta ciudad, quien falleció el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil once (2011) y contaba con 78 años cumplidos al momento de fallecer, denunciado por GUADALUPE ROSALES CERVANTES.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 16 de octubre de 2020.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3983.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00611/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASMO BRIONES ZAMARRÓN, promovido por MARTHA ELENA ELIZONDO FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 08 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3984.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00256/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN SALAS MARTÍNEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Avenida México y Asia, esquina, sin número, Código Postal 87511, colonia Bertha del Avellano, Poblado Empalme, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3985.- Noviembre 11.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 19 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00261/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARIANO JASSO ORTIZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 1 de Mayo número 166 del Fraccionamiento Miguel Rivas Badillo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3986.- Noviembre 11.- 1v.